ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL – CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo No 002/2021 de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2.3.1.6.3.1.7 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el

sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Institución Educativa Colegio de San Simón requiere fortalecer los ambientes destinados a la educación inicial y primera infancia de la sede preescolar, garantizando espacios adecuados para el juego, la actividad física, la interacción social y el desarrollo integral de los niños y niñas.

Durante la vigencia 2025 el Ministerio de Educación Nacional asignó recursos con destinación específica para la ampliación y fortalecimiento de la primera infancia. El Consejo Directivo incorporó dichos recursos al presupuesto institucional mediante Acuerdo 002 del 9 de abril de 2025. Parte de la estrategia institucional contempló adecuaciones del área de preescolar y la adquisición de un parque infantil.

El proceso adelantado previamente para esta necesidad fue declarado desierto; no obstante, la necesidad permanece y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 expedido en enero de 2026 continúa vigente. Adicionalmente, mediante Acuerdo 005 del 14 de septiembre de 2026 se incorporaron recursos SGP de Primera Infancia por $6.660.438, cuya proyección presupuestal identifica expresamente el complemento para la adquisición del parque para preescolar.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar una nueva convocatoria, actualizando el estudio de mercado y las especificaciones técnicas con base en tres cotizaciones recientes, procurando que el bien a adquirir sea proporcional a la población preescolar, seguro, resistente al uso exterior y compatible con el espacio previamente acondicionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO. SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE UN (1) PARQUE INFANTIL MODULAR EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA SEDE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN

Clasificación UNSPSC	Descripción
49241500	Equipo de parques infantiles

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL – LEY 715 DE 2001 – PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CUANTÍAS INFERIORES A 20 SMMLV.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Ítem	Componente / requisito	Especificación técnica mínima
1	Parque infantil modular	Parque infantil modular tipo americano o equivalente, sin exigencia de marca o referencia comercial específica; destinado a uso recreativo infantil en sede preescolar.
2	Estructura principal	Estructura metálica apta para intemperie, con postes de referencia de 3 pulgadas, calibre 0,90 o solución equivalente que garantice estabilidad, resistencia y durabilidad.
3	Torre y plataformas	Torre modular con plataformas metálicas; plataforma de referencia aproximada 0,90 x 0,90 m, superficie antideslizante y altura de plataforma aproximada de 1,00 m. El oferente deberá indicar altura total del conjunto.
4	Cubierta superior	Cubierta resistente a intemperie en fibra de vidrio o material de desempeño equivalente, fijada mecánicamente a la estructura. Dimensión de referencia aproximada 1,20 x 1,20 m.
5	Túnel/deslizador	Elemento de deslizamiento/túnel apto para exterior, en fibra de vidrio, plástico rotomoldeado o material equivalente de alto impacto; longitud de referencia entre 2,20 y 2,40 m. El oferente indicará diámetro y altura de salida.
6	Escalera de acceso	Escalera metálica con peldaños y baranda de seguridad, superficie antideslizante y dimensiones proporcionales a población preescolar; ancho de referencia aproximado 0,50 m.
7	Plataforma de conexión	Plataforma en lámina galvanizada calibre 14 o equivalente, aprox. 0,90 x 0,90 m, con superficie antideslizante.
8	Módulo lúdico complementario	Módulo lúdico complementario de dos puestos, columpio, trepado o solución funcional equivalente, integrado estructuralmente al parque y apropiado para población preescolar.
9	Paneles lúdicos	Mínimo dos (2) paneles lúdicos interactivos tipo tres en línea, trikie o equivalente, resistentes al uso repetitivo y a la intemperie.
10	Accesorios infantiles	Accesorios en material plástico/polimérico de mediana o alta densidad y alto impacto, aptos para uso exterior y sin bordes cortantes.
11	Protección anticorrosiva	Elementos metálicos con pintura electrostática poliéster o sistema anticorrosivo equivalente, apto para exposición exterior.
12	Tornillería y uniones	Tornillería y elementos de ensamble resistentes a la corrosión, en acero galvanizado, inoxidable o equivalente, con sistemas de fijación seguros para uso infantil.
13	Anclaje	Sistema de anclaje mecánico expansivo de referencia 1/2 x 3 pulgadas, sobre placa de concreto de mínimo 10 cm y resistencia de referencia 3.500 PSI, o solución equivalente técnicamente soportada.
14	Instalación	Incluye armado, montaje, aplome, nivelación, ajuste de uniones, fijación definitiva, pruebas de estabilidad y entrega en correcto funcionamiento.
15	Superficie sintética existente	Incluye hidrolavado, preparación y reinstalación/adecuación de la superficie sintética tipo grama existente suministrada por la Institución, con adhesivos y cortes requeridos.
16	Transporte y	Incluye transporte, cargue, descargue, acopio temporal y movimiento interno de todos

Ítem	Componente / requisito	Especificación técnica mínima
	logística	los materiales y componentes hasta el sitio de instalación.
17	Limpieza y retiro	Incluye retiro de sobrantes, residuos, empaques y limpieza final del área intervenida.
18	Señalización	Suministro e instalación de señalización informativa con condiciones de uso, restricciones y recomendaciones básicas de seguridad; dimensión de referencia aprox. 0,80 x 1,00 m.
19	Población objetivo	El parque deberá ser apto y proporcional para niños y niñas de preescolar. El oferente deberá indicar el rango de edad recomendado por el fabricante.
20	Capacidad	Capacidad mínima de diez (10) usuarios infantiles simultáneos, o la capacidad técnicamente soportada por el fabricante cuando sea superior.
21	Dimensiones generales	Huella instalada de referencia aproximada 4,40 x 5,00 m. El oferente deberá informar largo, ancho y altura total exactos del parque ofertado.
22	Área de implantación	El oferente deberá indicar el área mínima requerida para instalación y verificar compatibilidad con el espacio disponible en la sede preescolar.
23	Zona de seguridad	El oferente deberá indicar y garantizar las distancias libres y zona de seguridad recomendada por el fabricante, manteniendo circulación segura alrededor del equipo.
24	Carga máxima	El oferente deberá indicar la carga máxima admisible en kilogramos del conjunto y/o de los elementos relevantes, respaldada por ficha técnica o información del fabricante.
25	Garantía	Garantía mínima de un (1) año para estructura, componentes e instalación, contada a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.
26	Vida útil	El oferente deberá indicar la vida útil estimada del parque bajo condiciones normales de uso y mantenimiento y aportar el soporte técnico disponible del fabricante.
27	Mantenimiento	Entregar recomendaciones de mantenimiento preventivo: inspección de tornillería y anclajes, limpieza periódica, revisión de pintura/corrosión y mantenimiento de componentes plásticos y de fibra de vidrio.
28	Seguridad	El oferente deberá indicar las normas técnicas, certificaciones, estándares o especificaciones de seguridad aplicables al producto ofrecido y aportar los soportes disponibles del fabricante.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN

El contratista deberá entregar el parque completamente instalado, nivelado, anclado y en funcionamiento. El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la estabilidad del conjunto, el estado de acabados, la ausencia de bordes o elementos peligrosos, la señalización, el área de seguridad, la limpieza final y los documentos técnicos y de garantía.

3.2. ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. Suministrar, transportar, descargar, montar, instalar, nivelar y anclar el parque infantil, incluyendo herramientas, equipos, mano de obra y materiales auxiliares.

3. Verificar previamente las condiciones del sitio y advertir al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la instalación o la seguridad.

4. Entregar ficha técnica del parque ofertado, dimensiones finales, rango de edad, capacidad de usuarios, carga máxima en kg, zona de seguridad, vida útil, garantía y recomendaciones de mantenimiento.

5. Aportar los soportes disponibles del fabricante respecto de normas, certificaciones o estándares de seguridad aplicables.

6. Adecuar/reinstalar la superficie sintética existente en el área intervenida, cuando técnicamente corresponda, sin suministro de grama nueva salvo autorización expresa.

7. Retirar sobrantes, residuos y empaques y dejar el área limpia y apta para su uso.

8. Atender las observaciones del supervisor y corregir dentro del plazo contractual las deficiencias advertidas.

9. Presentar para el pago factura electrónica cuando esté obligado, informe de entrega, registro fotográfico y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de transporte, montaje e instalación.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con suministro, venta, fabricación y/o instalación de parques infantiles, juegos recreativos, mobiliario recreativo o elementos equivalentes. La experiencia podrá acreditarse mediante uno o más contratos ejecutados y/o certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso. Las certificaciones deberán permitir verificar contratante, contratista, objeto, valor y fecha de ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución cuenta con un presupuesto oficial de hasta VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($28.807.816), monto que incluye impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación y todos los costos directos e indirectos. El valor fue determinado a partir del promedio simple de las tres cotizaciones recibidas:

Para atender el compromiso se identifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34, expedido en 2026. La financiación del proceso corresponde a recursos:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.07.01	Eventos culturales, transporte y acciones de mejo-ramiento a la gestion escolar-PROPIOS	$ 8.564.422,00
2.1.2.02.02.008.07.32.03	Eventos culturales, transporte y acciones de mejo-ramiento a la gestion escolar-Recursos del Balance SGP PRIMERA INFANCIA	$ 13.582.956,00

2.1.2.02.02.008.07.05	Eventos culturales, transporte y acciones de mejoramiento a la gestión escolar-CONPES PRIMERA INFANCIA	$	6.660.438,00
		$	**28.807.816,00**

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del contrato mediante un pago total, previa entrega e instalación total del parque, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, factura o documento equivalente y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato **ANEXO 2**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

b- PROPUESTA ECONOMICA:

En la que determine el valor de la propuesta de acuerdo con el objeto contractual. Según modelo que figura en el formato **ANEXO 1**

c- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

d- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **ANEXO 3**

e. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. **ANEXO 5**

f- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado de la proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

g- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

h- ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

i- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto

4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

k- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **ANEXO 6**

j- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 4** de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.

k- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

I- **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

m- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y jurídicas)

n-Soportes de experiencia de conformidad con el numeral 3.3 de este documento.

ñ-Certificado REDAM

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

7. GARANTIAS

COBERTURA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		30% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	X		30% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

FECHA

Ibagué, 29 de septiembre de 2026

CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ

Rector